



PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE  
MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO  
LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO  
LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE\* -EN MEMORIA DE GILMA JIMÉNEZ.

EL CONGRESO DE COLOMBIA  
DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 34 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 34. Se prohíben penas de destierro y confiscación.

No obstante, por sentencia judicial, se declara extinguido el dominio sobre, los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social.

De manera excepcional, cuando se cometan los delitos de homicidio doloso, secuestro, tortura, acceso carnal o actos sexuales abusivos con menor de 14 años; se podrá imponer hasta la pena de prisión perpetua.

En todo caso la pena será revisable en un plazo de treinta años (30) en los términos que establezca la Ley.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

*Osorio*  
*Escobar*  
*Londry* - *Juan Carlos Wills*  
JUAN CARLOS WILLS